

Dirección Nacional de Aduanas

R.G No.17/2015.

Ref.: Procedimiento de Despacho en arribo de Encomiendas Postales Internacionales de entrega no expresa.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 8 de abril de 2015.

VISTO: la necesidad de reglamentar el procedimiento de encomiendas postales internacionales de entrega no expresa establecido en el Decreto 356/2014 de fecha 09 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO: I) Que el Art. 3 del Decreto 356/2014, establece que las encomiendas postales internacionales de entrega no expresa, cuyo valor no supere el equivalente en moneda nacional de USD 50 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) estarán exoneradas de tributos sobre la importación o en ocasión de la misma, siempre que únicamente contengan obsequios familiares, artículos usados o bienes de uso personal adquiridos en el exterior.

II) Que el Art. 5 del citado Decreto establece los requisitos que deberán cumplir las Encomiendas Postales Internacionales.

III) Que el Art. 4 del Decreto 506/2001 de fecha 20 de diciembre de 2001, establece un régimen opcional simplificado de liquidación de los tributos en la importación o aplicables en ocasión de la misma, de una única prestación del 60% del valor en aduana.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por el artículo 6° la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014, Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y el Decreto 204/2013 de fecha 17 de julio de 2013;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS R E S U E L V E:

1º) Apruébese el Procedimiento para el despacho en arribo de Encomiendas Postales Internacionales de entrega no expresa y sus anexos, que se transcribe en Anexo Adjunto, el cual se considera parte integrante de la presente.

R/G 17/2015

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

2º) La presente Resolución entrará en vigencia para las operaciones de encomiendas Postales Internacionales de entrega no expresa de mercadería arribada a partir del próximo 13 de abril de 2015.

3º) Prorróguese hasta el 30/06/2015, la consignación obligatoria de los datos correspondientes al medio de pago y descripción de mercadería de acuerdo al Anexo 3 del presente procedimiento.

4º). Regístrese, dese en Resolución de Carácter General y publíquese en la página WEB del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional, quien comunicará la presente a la Administración Nacional de Correos, AUDESE, CENNAVE, ADAU, AUDACA.- Cumplido se archivará por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.



CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

EC/ap/dv